

ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO

INFORME TÉCNICO FINAL DE EVALUACIÓN EVENTO TVEC – No. 16564

El objeto de la presente Convocatoria Pública es: “El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos; y (iii) las condiciones para el pago de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de las Entidades Compradoras” conforme el Acuerdo Marco de Precios CCE-200-AMP 2021” conforme el Acuerdo Marco de Precios CCE-200-AMP-2021

De conformidad con el plazo fijado en el evento No. 16564 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano creado el 19/12/2023, se procedió a realizar la verificación de la oferta de cotización presentada por el oferente GIMECOL SAS presentada el pasado 27/12/2023 según lo establecido en la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-200-AMP-2021. Que, posterior a la revisión jurídica establecida dentro de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-200-AMP-2021 que cita: “Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal,” se procedió a realizar revisión técnica del documento denominado *Oferta_simulador_GIMECOL_SOLAR_Alcaldia_de_nariño_27122023* de respuesta de cotización de la siguiente manera:

Que, el pasado 20/12/2023 el oferente GIMECOL SOLAR SAS, realizó aceptación de TRES (3) de los TRES (3) términos y condiciones establecidos dentro de la TVEC para el Acuerdo Marco CCE-200-AMP-2021.

Que, el oferente GIMECOL SOLAR SAS, NO realizó observaciones al evento de cotización No. 16564 dentro del plazo establecido por la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), de conformidad con el numeral 6.2. (...) “Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Información y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de respuesta a esta solicitud entre CINCO (5) y DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud.”

Que, según lo establecido en la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en su numeral 6.2. (...) “Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Información y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de respuesta a esta solicitud entre **CINCO (5) y DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de respuesta de la solicitud entre las 08:00 de la mañana y las 05:00 de la tarde.”; es por ello que, el pasado **27/12/2023** se dio cierre al plazo de presentación de los eventos de cotización, dando cumplimiento a los plazos establecidos dentro del Acuerdo Marco de Precios.

Posterior al cierre del plazo de presentación, el FDLAN procedió a iniciar evaluación técnica y jurídica de la oferta realizada por GIMECOL SOLAR, encontrando observaciones a los documentos que fueron solicitados para su subsanación de la siguiente manera:

ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO

Que, mediante correo electrónico del 28/12/2023 de las 15:59 PM y mediante oficio FDLAN No. 20236500309581 del 28/12/2023 cargado a través de mensajes del evento de cotización No. 16564 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC -, el FDLAN realizó la siguiente solicitud de subsanación:

“Respetados Srs. GIMECOL SOLAR SAS
Cordial saludo,

Una vez revisada la oferta del oferente GIMECOL SOLAR SAS dentro del evento de cotización No. 16564 de la Tienda virtual del Estado Colombiano - TVEC-, del pasado 27/12/2023, y de conformidad con los requisitos técnicos y jurídicos de evaluación requeridos en la minuta del Acuerdo Marco CCE-200-AMP-2021 que permiten dar continuidad al proceso de evaluación, solicitamos al oferente remitir los siguientes documentos, con el fin de poner realizar las respectivas evaluaciones jurídicas y técnicas:

1. 03. *simulador_amp_sistemas_fotovoltaicos_y_sus_elementos_v4-24-07-2023: Debe ser remitido en formato EXCEL con pestaña de cotización debidamente diligenciada. Si bien la oferta del oferente fue recibida en formato PDF, se solicita anexar el documento en editable.*
2. *Copia de la Cedula de ciudadanía del Representante Legal de la empresa GIMECOL SOLAR SAS.*
3. *Certificado de Existencia y Representación Legal de GIMECOL SOLAR SAS*

Solicitamos que, dichos documentos sean remitidos por parte del oferente GIMECOL SOLAR SAS a través del correo electrónico alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co, dentro del presente día hasta las 5:00 PM para dar continuidad al proceso de evaluación de manera eficiente y ágil.”

Que, mediante correo electrónico del 28/12/2023 de las 17:01 PM y mediante respuesta del 29/12/2023 a través de mensajes del evento de cotización No. 16564 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC -, el oferente GIMECOL SOLAR SAS remitió la documentación solicitada de la siguiente manera:

(...) “señores
ALCALDÍA ANTONIO NARIÑO

adjunto los archivos correspondientes a los siguientes requerimientos:

1. 03. *simulador_amp_sistemas_fotovoltaicos_y_sus_elementos_v4-24-07-2023: Debe ser remitido en formato EXCEL con pestaña de **cotización** debidamente diligenciada. Si bien la oferta del oferente fue recibida en formato PDF, se solicita anexar el documento en editable.*
2. *Copia de la Cedula de ciudadanía del Representante Legal de la empresa GIMECOL SOLAR SAS.*
3. *Certificado de Existencia y Representación Legal de GIMECOL SOLAR SAS*

Por favor ver los archivos anexos a este correo” (...)

Que, así mismo, y de conformidad con el numeral 6.18. que resalta (...) “El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo

ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO

contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula”, los evaluadores técnicos determinan que, los productos incluidos dentro de la respuesta a la cotización remitida por el oferente GIMECOL SOLAR SAS, son los mismos requeridos por la entidad dentro del documento *Simulador Sistemas Fotovoltaicos y Elementos V3*, cargado por el FDLAN en la solicitud de cotización inicial.

De conformidad con el numeral 7.3. “Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento igual o superior al del Catálogo. Los descuentos cotizados menores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo”, el FDLAN se permite exponer la tabla de relación entre la cotización presentada y la respuesta a la cotización por parte del oferente GIMECOL SOLAR SAS:

A continuación, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN, se permite presentar la oferta de cotización del oferente GIMECOL SOLAR del 27/12/2023:

Información del Proveedor

Proveedor: Valor Gimecol NIT: 900577303-8

No	Código del servicio	Producto	Precio Máximo	Descuento	Valor Servicio con descuento	Cantidad	Valor Servicio * Cantidad	IVA	Valor IVA	Valor Total
1	IT-SSF-1-3-21-30-R6	Sistema Solar Fotovoltaico - Capacidad 21 a 30 Kwp/h - Region 6 - N/A - N/A - N/A - N/A - Und	\$ 338.450.058,68	41,50%	\$ 197.993.284,33	2	\$ 395.986.568,65	3,00%	\$ 11.879.597,06	\$ 407.866.165,71

Sub Total servicios:	\$ 395.986.568,65
IVA:	\$ 11.879.597,06
Total:	\$ 407.866.165,71

Que, de conformidad con el numeral 6.10 “Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.”, el FDLAN solicito al oferente GIMECOL SOLAR SAS mediante correo electrónico del 28/12/2023 con asunto “ACLARACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS OFERTA GIMECOL SAS”, de conformidad con el numeral IV de la guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra, que cita (...) “2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III).”.

ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO

Que, mediante correo electrónico del 28/12/2023 de las 18:27 PM y mediante oficio FDLAN No. 20236500309581 del 28/12/2023 cargado a través de mensajes del evento de cotización No. 16564 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC -, el FDLAN realizó la solicitud de aclaración precios artificialmente bajos oferta GIMECOL SOLAR SAS:

(...) “*respetados Srs GIMECOL SOLAR SAS*
Cordial saludo,

Que, posterior a la revisión del documento presentado por el oferente GIMECOL SOLAR SAS denominado, "Oferta_simulador_GIMECOL_SOLAR_Alcaldia_de_nariño_27122023" se solicita lo siguiente:

Teniendo en cuenta el numeral IV de la guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra, que cita (...) "2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III).", nos permitimos requerir la explicación correspondiente al descuento otorgado dentro de su oferta del 41,50% teniendo en cuenta lo establecido por la guía y los lineamientos establecidos dentro de Colombia Compra.

Quedamos atentos" (...)

Que, mediante correo electrónico del 28/12/2023 de las 20:14 PM y mediante respuesta del 29/12/2023 a través de mensajes del evento de cotización No. 16564 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC -, el oferente GIMECOL SOLAR SAS presentó la siguiente justificación:

(...) “*Gimecol Solar atiende favorablemente su solicitud indicando los aspectos que justifican lo mencionado en el asunto en los siguientes numerales:*

1. Experiencia Exitosa en Eventos similares: Hemos realizado con éxito el Evento con la Orden de Compra N° 91770 del Instituto Nacional de Salud en Bojacá Cundinamarca en el rango de 21 a 30 kw por valor de \$212'082.000.

2. Tendencia a la baja del dólar: En el caso de la actual oferta Hemos logrado hacer un valor muy cercano, pero más justo gracias a la tendencia del dólar en fin de año por debajo de los \$3.900 logrando cada uno de los elementos, dos (2) en total por valor de \$203'933.083 cada una por un valor total de \$407'866.165,71

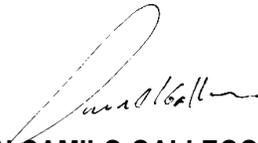
3. Por las anteriores consideraciones Gimecol Solar Garantiza que puede realizar y dar cumplimiento con los valores ofertados." (...)

Que, de conformidad con el numeral 6.15 (...)“*Colocar la Orden de Compra dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el **menor precio** total de los servicios o productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco (...)*”, la Entidad encuentra la oferta del oferente GIMECOL SOLAR SAS, la oferta de menor valor entre el total de los servicios o productos requeridos.

ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO

Que, una vez revisada la respuesta a la cotización dentro del documento denominado *Oferta_simulador_GIMECOL_SOLAR_Alcaldia_de_nariño_27122023*, se encuentra que la oferta del proponente GIMECOL SOLAR SAS presenta un precio máximo por elemento de \$ 338.450.058,68 SUPERIOR al ofrecido por la Entidad inicialmente de \$ 270.120.815,84, sin embargo, se resalta que se ofrece un descuento por parte del oferente a su precio máximo del 41,50 %, lo que fija el valor del servicio con descuento de \$ **197.993.284,33.**, y que posterior a la justificación de precios artificialmente bajos del oferente, se encuentra que el mismo se ajusta a los establecido por Colombia Compra y por las necesidades del FDLAN. Que, conforme a lo anterior, la respuesta a la cotización del oferente GIMECOL SOLAR SAS presenta un descuento total de \$ 132.375.465,97 sobre la cotización de la entidad.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento el día 29 de diciembre de 2023.



JUAN CAMILO GALLEGO VIVES
Evaluador técnico



JUAN JOSE LONDOÑO SALGADO
Evaluador técnico